

Res. No. 54-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jorge Hernández Valet, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 54-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de abril de 1988, entre el Estado Dominicano y el señor **JOSE HERNANDEZ VALET**,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de abril del 1988, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JORGE HERNANDEZ VALET**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,209.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 118- parte., del Distrito Catastral Num. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Bella Vista, valorada en la suma de RD\$72,558.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 489

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **Lic. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, seria 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JORGE HERNANDEZ VALET**, dominicana, mayor de edad, casado con la señora **ANADINA MARTINEZ**, hacendado, domiciliado y residente en la Cruz de Angelina, Cotui, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 5359, Serie 45, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **JORGE HERNANDEZ VALET**, quien acepta el inmueble que se describa a continuación.

"Una porción de terreno con área de 1,209.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela Num. 118- parte., del Distrito Catastral Num. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Ave. 27 de Febrero; por donde mide 17.40 metros; Al Este, parcela No. 188- Resto, por donde mide 68.57 metros; Al Sur parcela No. 188- Resto, por donde mide 17.40 metros; y Al Oeste, parcela No. 118- Resto, por donde mide 68.29 metros"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **RD\$72,558.00 (SETENTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO)**, o sea, a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de **RD\$21,767.40 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO CON 40/100)** como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 542084, de fecha 22 febrero de 1988, expedido por el Colector de Rentas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **JORGE HERNANDEZ VALET**, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto o sea la cantidad de **RD\$50,790.60 (CINCUENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS ORO CON 60/100)** en 107 mensualidades consecutivas de **RD\$470.28 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 28/100)** cada una y una mensualidad de **RD\$470.64 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 64/100)**.

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR, convienen por medio del presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO).

CUARTO: se establece por medio del presente acto, que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el incumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por casa mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasada calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a

favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$50,790.60 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTAS PESOS CON 60/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor: JORGE HERNANDEZ VALET, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el **COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JORGE HERNANDEZ VALET,
COMPRADOR

YO, DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por la **LIC. GLORY C. TORRES. M.,** y el señor

JORGE HERNANDEZ VALET, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos políticos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 55-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luisa Reyna Castillo, sobre la venta de un apartamento en El Pensador, Villa Duarte.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 55-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre del 1988, entre el Estado Dominicano y la señora **Luisa Reyna Castillo**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre del 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Camilo Antonio Nazir Tejada**, de una parte; y de la otra parte, la señora **Luisa Reyna Castillo**, por medio de la cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 102, tipo "B", de la manzana No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "El Pensador", Parque Mirador del Este, sector Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$49,737.96, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 03

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Camilo Antonio Nazir Tejada** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la